



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0559-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	13/12/2017
Hora:	17:26:06.34...
Folios:	1

AUTO N°.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Queja con radicado 133-1110 del 19 de octubre de 2017, se le informa a la Corporación por parte de un interesado anónimo de las posibles afectaciones que se están ocasionando en la Vereda manzanares Arriba, donde se están realizando quemas, para establecer cultivos.

Que mediante oficio con radicado 133-0604, del 19 de octubre de 2017, el alcalde del municipio de Sonsón, manifiesta:

"Por información allegada a este Despacho por parte de la comunidad, dan cuenta de un incendio forestal que se presenta en estos momentos en la vereda "Manzanares Arriba", que al parecer inicio con una quema controlada."

Que mediante informe Técnico 133-0544, radicado el 15 de noviembre de 2017 y de acuerdo con la visita realizada el 1 de noviembre del año 2017, para verificar las posibles afectaciones ambientales el técnico asignado concluye lo siguiente:

"4. Conclusiones:

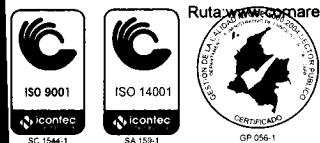
En el predio de la señora Rosalba Arias, se realizó una quema de vegetación nativa en un área de 300 mts cuadrado aproximadamente, la afectación no es significativa.

5. Recomendaciones:

La señora Rosalba Arias debe suspender toda actividad de quema de vegetación nativa en su predio, ya que esta actividad está prohibida además que su predio se encuentra en zona de protección de Ley Segunda de 1959.

Como compensación la señora Rosalba Arias deberá sembrar en su predio 100 árboles de especies nativas se recomienda: Chagualo (Clusia multiflora), Drago

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



(*Corton magdalenensis*), *Arrayan (Myrcia popayanensis)*, *Aliso (Alnus sp)*, *Ammaraboyo (Meriania nobilis)*, *Niguito (Miconia caudate)* entre otros.

Se le recomienda además respetar los retiros a fuentes hídricas y se requiere realizar algún aprovechamiento forestal en el predio, solicitar los permisos respectivos ante la Corporación."

Que mediante Resolución con radicado 133-0338 del 23 de noviembre de 2017, se impone una medida preventiva a la señora **Rosalba arias**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.456.649, requiriéndola para que diera cumplimiento a las recomendaciones del técnico.

Que mediante oficio con radicado 133-0677 del 1 de diciembre de 2017, la señora María Rosalba Suarez Arias, informa a la corporación que:

"Yo, MARIA ROSALBA SUAREZ ARIAS con cedula de ciudadanía No. 43.456.649 de Sonsón, les informe que los arboles sembrados por su entidad ya fueron sembrados Finca LOS NARANJOS ubicada en la vereda Manzanares Arriba , Lo cual pueden verificarlo."

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la unidad de gestión documental de la regional paramo **UNIFICAR** el expediente N° 05756.03.29185, en el expediente N° 05756.03.28936; ya que la queja de la cual se hace referencia es la misma y son por los mismos hechos y en el mismo lugar que la que se encuentra

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo de control y seguimiento de la Regional Paramo realizar una visita al predio con la finalidad de verificar lo informado mediante oficio con radicado 133-0677 del 1 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Esta actuación deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Paramo

*Proyectó: Alix Panesso 06-12-2017
Revisó: Jonathan E 12-12-2017
Expedientes: 05756.03.28936
05756.03.29185
Proceso: Queja Ambiental
Asunto: Unifica*